

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7824 Corrección de error material de la estructura formal de la Orden de 9 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2011-2012, publicada con el número 7503.**

Advertido error material en la composición de la publicación número 7503, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 112, de fecha 16 de mayo de 2012, se procede a la corrección de oficio de su estructura formal sin que la misma afecte a su parte dispositiva al no haberse publicado la numeración correspondiente a los distintos párrafos de su articulado, por lo que se publica nuevamente dicha Orden de manera íntegra:

"Consejería de Educación, Formación y Empleo

**7653/2012 Orden de 9 de mayo de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2011-2012.**

Por Orden EDU/2058/2010, de 13 de julio, (BOE de 29 de julio) el Ministerio de Educación crea y regula los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y dispone que podrá concurrir a estos Premios previa inscripción, el alumnado que en su Comunidad Autónoma o en el ámbito de competencia directa del Ministerio de Educación, haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, facultando a las Administraciones educativas competentes para convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencias.

Así, es preciso que, por parte de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se establezcan las bases reguladoras y se convoquen los Premios Extraordinarios de Bachillerato en su ámbito de gestión, de acuerdo a las directrices marcadas en los artículos 3 y 4 de la precitada Orden EDU/2058/2010.

La concesión de dichos Premios Extraordinarios suponen el reconocimiento al esfuerzo y dedicación del alumnado que ha cursado, con excelente aprovechamiento, alguna de las modalidades del Bachillerato. Su destacada trayectoria académica y las cualidades inherentes de responsabilidad y afán de superación representan un ejemplo de aquellos valores que el sistema educativo debe impulsar.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de recursos.

Por todo ello, de conformidad con los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en uso de las facultades que me confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo:**

**Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.**

1. La presente orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2011-2012 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de reconocer el rendimiento relevante del alumnado que haya cursado y finalizado sus estudios en los centros educativos de la Región de Murcia.

2. Mediante esta Orden se regula el procedimiento de concesión de los Premios Extraordinarios, en régimen de publicidad, transparencia y objetividad, al alumnado que, habiendo finalizado segundo curso de Bachillerato, se encuentra en condiciones de obtener un Premio Extraordinario en la Región de Murcia.

3. Con la publicación de la presente Orden, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se iniciará el procedimiento para la concesión de dichos Premios Extraordinarios.

**Artículo 2.- Requisitos de participación.**

Podrán optar a los Premios Extraordinarios de Bachillerato los alumnos que cumplan los requisitos siguientes:

1. Haber cursado y superado en centros docentes españoles los dos cursos de cualquier modalidad de Bachillerato y además haber finalizado dichos estudios en el curso académico 2011-2012 en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.

2. Haber obtenido en las calificaciones del conjunto de los dos cursos de Bachillerato, una nota media igual o superior a 8,75 puntos. Para la obtención de dicha nota media se computarán las calificaciones obtenidas en las materias comunes, las propias de la modalidad y las optativas de los dos cursos de Bachillerato. La nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las materias referidas, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Para este cálculo no se tendrá en cuenta la materia de Religión.

3. Los beneficiarios estarán exentos de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y de las obligaciones establecidas en el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 3.- Número de Premios y dotación económica.**

1. Se podrán conceder, como máximo, trece Premios Extraordinarios de acuerdo con el total del alumnado matriculado en segundo curso de Bachillerato, en el curso académico 2011-2012, en los centros educativos de la Región de Murcia, a razón de un premio por cada 1.000 alumnos o fracción superior a 500.

2. La dotación económica de cada Premio Extraordinario será de setecientos euros (700 €), ascendiendo en su totalidad a un máximo de nueve mil cien euros, (9.100 €) que se harán efectivos con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422M.489.01. Proyecto 35634, subproyecto 03563412 PEXB de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2012.

#### **Artículo 4.- Inscripción de los participantes.**

1. Los centros docentes informarán al alumnado de segundo curso de Bachillerato, que reúna los requisitos recogidos en el artículo 2.2 de la presente Orden, sobre la posibilidad de presentarse a los Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en esta Orden y desee participar en las pruebas deberá inscribirse mediante el modelo que se incluye en el Anexo I, en el Instituto de Educación Secundaria en el que hubiera finalizado el Bachillerato o, en el caso de centros privados, en aquel Instituto al que esté adscrito su centro. También se podrá presentar la inscripción en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, así como en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria expedirán, para cada uno de los alumnos que deseen inscribirse, la certificación académica oficial correspondiente en la que conste, la modalidad de Bachillerato, las lenguas extranjeras cursadas por el alumno y la nota media obtenida.

4. El plazo de inscripción comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y finalizará el 6 de junio de 2012.

5. Las oficinas de los Institutos de Educación Secundaria, dependientes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, realizarán las funciones de registro, presentación de documentos, compulsas y cualesquiera otras conexas, en relación con el procedimiento expresado en la presente Orden.

6. Los Directores de los Institutos de Educación Secundaria, una vez finalizado el plazo de inscripción para las pruebas, remitirán en el plazo máximo de dos días hábiles, a la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Servicio de Ordenación Académica, Avda. de La Fama, 15 - 30006-Murcia) las inscripciones y certificaciones del alumnado inscrito.

7. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, una vez recibidas las inscripciones y realizados los trámites correspondientes, hará pública en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato, la relación provisional de alumnado admitido y excluido, así como el plazo para formular las alegaciones que se estimen procedentes.

8. Las alegaciones a la relación provisional se presentarán por escrito en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y mediante fax al número 968 27 97 67, dentro de los 10 días siguientes a la publicación de la relación provisional.

9. La relación definitiva de alumnado admitido se publicará por los mismos medios que la relación provisional.

### **Artículo 5.- Composición y funciones del Tribunal evaluador.**

1. El Director General de Planificación y Ordenación Educativa designará al Tribunal encargado de la evaluación. Estará formado por:

a) Un Presidente perteneciente al cuerpo de Catedráticos de Enseñanza Secundaria.

b) Un Secretario que será uno de los Vocales del Tribunal y que será designado por el Presidente.

c) Un número de Vocales que estará en función del alumnado inscrito, de las materias objeto de la prueba y de las materias de modalidad elegidas por los alumnos y que pertenecerán a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores de Enseñanza Secundaria.

2. El Tribunal al que se refiere el presente artículo es el órgano encargado de la evaluación, a efectos de la Ley General de Subvenciones.

3. Las funciones del Tribunal serán las siguientes:

a) Elaborar, al menos, tres propuestas para la prueba y enviarlas al órgano instructor.

b) Realizar un Informe que constará de la siguiente documentación:

- Actas de calificación provisional y definitiva con la totalidad del alumnado presentado, la calificación parcial obtenida en cada uno de los ejercicios y la calificación global correspondiente.

- Listado con el alumnado que ha obtenido una puntuación igual o superior a 24 puntos y ordenado de mayor a menor puntuación.

- Listado con los trece alumnos que han obtenido mayor puntuación global y ordenados de mayor a menor puntuación.

- Actas de las sesiones llevadas a cabo por el Tribunal en las que se reflejen los acuerdos adoptados y que deberán estar firmadas por los miembros que han debido actuar en cada una de las sesiones.

c) Elevar dicho Informe, con la documentación correspondiente, al órgano instructor.

4. El Presidente del Tribunal garantizará el anonimato en la corrección de los ejercicios y velará para que se cumplan las garantías procedimentales de tal anonimato, así como, la posterior identificación de los aspirantes.

### **Artículo 6.- Realización de la prueba.**

1. La celebración de la prueba tendrá lugar el 11 de julio de 2012. La sede y hora de comienzo de las mismas se anunciará en el momento de publicar la relación provisional de alumnado admitido y excluido, así como el material necesario, en su caso, para la realización de dicha prueba.

### **Artículo 7.- Contenido y calificación de la prueba.**

1. Las prueba se estructurará en los tres ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio: Analizar y comentar un texto de carácter histórico, literario o histórico-literario, relativo a los contenidos de segundo curso y responder a cuestiones relacionadas con el mismo.

b) Segundo ejercicio: Analizar un texto perteneciente a la lengua extranjera elegida por el alumno de entre las cursadas en segundo curso y que haya sido consignada previamente en la inscripción, así como, responder a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical relacionado con el mismo. El ejercicio se realizará en el idioma correspondiente y sin ayuda de diccionario.

c) Tercer ejercicio: Desarrollar un tema, y/o responder a cuestiones y/o resolver ejercicios prácticos sobre los contenidos de la materia propia de la modalidad, elegida por cada alumno de entre las cursadas en segundo curso, y que haya sido consignada previamente en la inscripción.

2. Cada uno de los tres ejercicios se calificará entre 0 y 10 puntos. La calificación final será el resultado de la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se expresará con dos cifras decimales.

3. La valoración de la prueba atenderá, entre otros específicos para cada uno de los ejercicios que la componen, a los siguientes criterios: la corrección de las respuestas, la calidad y claridad de la exposición, la estructuración del ejercicio, la propiedad del vocabulario y la ortografía.

4. Para poder ser propuesto para Premio Extraordinario el alumno deberá haber alcanzado en cada ejercicio al menos 5 puntos y una calificación global, igual o superior a 24 puntos.

5. Los trece alumnos con mayor puntuación global, siempre que sea igual o superior a 24 puntos, serán los candidatos propuestos para la adjudicación de dichos Premios Extraordinarios.

6. En caso de empate se dirimirá atendiendo sucesivamente a:

- a) mejor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- b) mejor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- c) mejor puntuación obtenida en el tercer ejercicio.

7. Todos los ejercicios estarán basados en las materias de segundo curso de Bachillerato del currículo oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establecido en el Decreto n.º 262/2008, de 5 de septiembre.

8. La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa determinará los ejercicios a realizar por el alumnado presentado a la prueba.

#### **Artículo 8.- Publicación de calificaciones provisionales y definitivas. Reclamaciones de calificaciones.**

1. Al término de la celebración de la prueba, el Tribunal anunciará el día en el que, una vez calificados los ejercicios, se hará pública el acta de calificación provisional con las calificaciones obtenidas por los candidatos, en el tablón de anuncios del lugar de celebración de la prueba, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato.

2. Los candidatos, o sus representantes legales, podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al Presidente del Tribunal, en el plazo de dos días hábiles a partir del siguiente en el que se publiquen las calificaciones provisionales. Las reclamaciones se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y mediante fax al número 968 27 97 67.

3. Una vez resueltas las reclamaciones recibidas, el Tribunal procederá a la publicación del acta de calificación definitiva, por los mismos medios especificados en el punto uno del presente artículo.

4. El Presidente del Tribunal, una vez finalizado el proceso de reclamación, remitirá al órgano instructor el Informe al que hace referencia el artículo 5.3 apartado b).

### **Artículo 9.- Instrucción del Procedimiento**

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 f) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 17.3 g) de la Ley General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Director General de Planificación y Ordenación Educativa, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

2. El órgano instructor, a la vista del Informe emitido por el Tribunal, formulará la propuesta de resolución provisional de adjudicación de los Premios Extraordinarios que, debidamente motivada, se notificará a los interesados mediante la publicación en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, (Avda. de La Fama, 15 Murcia) y en la Web: [www.carm.es/educacion](http://www.carm.es/educacion) > Área Temática "Ordenación Académica"> Premios Extraordinarios de Bachillerato, concediéndose un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

3. Transcurrido el plazo y, si procede, corregidos los posibles errores, se hará pública la propuesta de resolución definitiva de adjudicación de los Premios Extraordinarios que deberá expresar la relación de beneficiarios propuestos para la subvención, su cuantía y la calificación final obtenida. Dicha propuesta se publicará por los mismos medios expresados en el punto 2 del presente artículo.

4. Los beneficiarios propuestos para la subvención quedarán notificados atendiendo a lo dispuesto en el apartado anterior de este artículo, para que en el plazo de 10 días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución definitiva, comuniquen su aceptación, con la advertencia de que, de no recibirse comunicación en sentido negativo se entenderá aceptada la propuesta.

### **Artículo 10.- Resolución de la convocatoria.**

1. El órgano instructor, elevará la propuesta de resolución definitiva, en la que se hará constar el alumnado premiado y no premiado, al Consejero de Educación, Formación y Empleo, quien adjudicará los Premios mediante la correspondiente Orden motivada, resolviendo el procedimiento y ajustándose al artículo 89 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La Orden de adjudicación quedará dictada y notificada antes de transcurridos seis meses desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Contra la Orden de adjudicación, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### **Artículo 11.- Derechos que otorga la obtención de los Premios Extraordinarios.**

1. La obtención del Premio Extraordinario será anotada, en el expediente y en el historial académico de cada uno de los alumnos premiados, mediante diligencia realizada por el Secretario del Instituto en el que finalizaron el Bachillerato.

2. El alumnado que obtenga Premio Extraordinario podrá optar, previa inscripción, a los Premios Nacionales que convoque el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3. El alumnado premiado recibirá un Diploma acreditativo de tal distinción y un talón nominativo por importe de setecientos euros (700 €), cuya percepción deberá ser firmada por el beneficiario ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No se realizarán pagos anticipados ni abonos a cuenta.

4. El alumnado premiado no estará obligado al pago de los precios públicos por servicios académicos en el primer curso de los estudios superiores realizados en un centro público.

5. Los premios previstos en la presente Orden son compatibles con otros premios, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de Organismos Internacionales.

#### **Artículo 12.- Recursos.**

Contra el acto de convocatoria regulado en la presente Orden cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

#### **Disposición adicional única.**

La Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa remitirá, antes del 15 de octubre del presente año, a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación del alumnado que haya obtenido Premio Extraordinario de Bachillerato, con expresión de la lengua extranjera y de la modalidad de Bachillerato cursados.

#### **Disposición final única.**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 9 de mayo de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.”



### ANEXO I INSCRIPCIÓN PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO

Apellidos ..... Nombre.....  
 Lugar y fecha de nacimiento.....  
 D N I .....Teléfono.....  
 .....  
 Dirección.....  
 Localidad .....Provincia..... C.P. ....  
 Correo electrónico.....  
 Centro en el que ha finalizado el Bachillerato.....  
 .....  
 Lengua extranjera en la que desea realizar el 2º ejercicio.....  
 Indicar la modalidad/vías de Bachillerato cursado en el cuadro adjunto:

Modalidad		Vías	
	Artes		Artes plásticas, diseño e imagen
			Artes escénicas, música y danza
	Ciencias y Tecnología		
	Humanidades y Ciencias Sociales		

Señalar, en el cuadro que corresponda, **una única materia** propia de la modalidad, de entre las cursadas en segundo, para la realización del tercer ejercicio de la prueba:

ARTES	
	Dibujo Artístico II
	Historia del Arte
	Técnicas de Expresión Gráfico-Plásticas
	Dibujo Técnico II
	Análisis Musical II
	Historia de la música y de la danza
	Lenguaje y práctica musical
	Literatura Universal
	Diseño

CIENCIAS Y TECNOLOGÍA	
	Matemáticas II
	Física
	Dibujo Técnico II
	Ciencias de la Tierra y Medioambientales
	Biología
	Química
	Electrotecnia
	Tecnología Industrial II

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES	
	Griego II
	Latín II
	Historia del Arte
	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales II
	Economía de la Empresa
	Geografía
	Literatura Universal

Desea participar en las pruebas para la obtención de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al curso 2011-2012.

.....,a ..... de ..... de 2012

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN EDUCATIVA.  
 AVDA. DE LA FAMA, 15. 30006-MURCIA